



DATOS DE ASISTENCIA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE MAPFRE, S.A. CELEBRADA EL 9.3.2013

DATOS DE ASISTENCIA

Accionistas	Número	Acciones	% Capital Total¹
Presentes ²	328	100.684.480	3,26%
Representados	1.499	2.481.795.791	80,59%
Total	1.827	2.582.480.271	83,85%

¹ Redondeado al segundo decimal

² Incluye el voto a distancia

RESULTADO DE LAS VOTACIONES

	Votos a favor		Votos en contra		Abstenciones	
	Acciones	% Capital Total¹	Acciones	% Capital Total¹	Acciones	% Capital Total¹
1	2.581.179.081	83,82%	1.130.618	0,04%	170.572	0,01%
2	2.581.975.870	83,84%	333.829	0,01%	170.572	0,01%
3	2.551.440.955	82,85%	30.868.744	1,00%	170.572	0,01%
4	2.551.379.275	82,85%	30.930.424	1,00%	170.572	0,01%
5	2.549.730.228	82,80%	32.579.471	1,06%	170.572	0,01%
6	2.582.307.464	83,85%	2.235	0,00%	170.572	0,01%
7	2.547.552.816	82,72%	34.756.883	1,13%	170.572	0,01%
8	2.582.307.464	83,85%	2.235	0,00%	170.572	0,01%
9	2.582.307.464	83,85%	2.235	0,00%	170.572	0,01%
10	2.496.267.883	81,06%	86.041.816	2,79%	170.572	0,01%
11	2.539.038.583	82,45%	43.271.116	1,41%	170.572	0,01%
12	2.496.390.413	81,06%	85.919.286	2,79%	170.572	0,01%
13	2.582.247.008	83,85%	62.691	0,00%	170.572	0,01%
14	2.535.337.465	82,33%	46.972.234	1,53%	170.572	0,01%
15	2.578.372.249	83,73%	3.937.450	0,13%	170.572	0,01%
16	2.581.510.675	83,83%	799.024	0,03%	170.572	0,01%
17	2.582.307.464	83,85%	2.235	0,00%	170.572	0,01%
18	2.582.307.464	83,85%	2.235	0,00%	170.572	0,01%
19	2.581.975.870	83,84%	333.829	0,01%	170.572	0,01%

¹ Redondeado al segundo decimal

➤ **Acuerdos aprobados por la Junta General Ordinaria de MAPFRE, S.A. celebrada el 9.3.2013**

1. Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2012.
2. Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.
3. Ratificar el nombramiento del consejero D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, efectuado por el Consejo de Administración el día 26 de julio de 2012 por el procedimiento de cooptación para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Rodrigo de Rato y Figaredo, y elegirle por un periodo de cuatro años.
4. Ratificar el nombramiento del consejero D. Manuel Lagares Gómez-Abascal, efectuado por el Consejo de Administración el día 26 de julio de 2012 por el procedimiento de cooptación para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. José Antonio Moral Santín, y elegirle por un periodo de cuatro años.
5. Ratificar el nombramiento del consejero D. Esteban Pedrayes Larrauri, efectuado por el Consejo de Administración el día 9 de mayo de 2012 por el procedimiento de cooptación para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. José Manuel Martínez Martínez, y elegirle por un periodo de cuatro años.
6. Nombrar consejera, por un periodo de cuatro años, a D.^a Adriana Casademont i Ruhí.
7. Nombrar consejero, por un periodo de cuatro años, a D. Rafael Casas Gutiérrez.

Dichas propuestas de ratificación y elección cuentan con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones y se entenderán aprobadas, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones estatutarias y de las normas de buen gobierno.

8. Aprobar la distribución de resultados del ejercicio 2012 propuesta por el Consejo de Administración y repartir, en consecuencia, un dividendo total de 0,11 euros brutos por acción a las acciones números 1 a 3.079.553.273, ambos inclusive. Parte de este dividendo, por importe de 0,04 euros brutos por acción, fue anticipado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 26 de octubre de 2012 y el resto, hasta el total acordado, es decir, 0,07 euros brutos por acción, se pagará en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2013.
9. Incluir un nuevo artículo 33º bis en los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 33º bis

La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, o de la prima de emisión, total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia

cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado en el momento de la efectividad del acuerdo o cuando la sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez en el plazo máximo de un año.

Los bienes o valores no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la sociedad.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.”

10. Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo, aumentar el capital social en una o varias veces hasta un máximo de 153.977.663,65 euros, equivalente al 50% del capital social. El Consejo de Administración fijará libremente la forma y condiciones de las ampliaciones que acuerde al amparo de esta autorización, pudiendo acordar: la emisión de las acciones con o sin voto, incluso con prima de emisión; la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes; y la modificación, en su caso, del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo a la cifra de capital social resultante. La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 10 de marzo de 2012.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 249.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

11. Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones que emita la sociedad como consecuencia de las ampliaciones de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración en uso de la autorización a que se refiere el precedente acuerdo, a efectos de lo previsto en el artículo 27 b) del Reglamento de Bolsas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1536/81, y en los mismos términos y condiciones que dicho artículo prevé. Expresamente se acuerda que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo. El acuerdo de admisión a cotización oficial declara el sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Mercado de Valores y Bolsas, y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.
12. Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones u otro tipo de valores de renta fija (en adelante, los “Valores”) en los siguientes términos:
 - Los Valores podrán consistir en bonos u obligaciones simples, convertibles en acciones de nueva emisión o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como en *warrants* u otros instrumentos que, directa o

indirectamente, puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación.

- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para proceder a la emisión de los Valores y a la fijación de las características y condiciones de cada emisión, en particular, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - determinar el valor nominal, tipo de emisión, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés y amortización;
 - establecer cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación; otorgar garantías, de naturaleza real o personal, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la emisión; contratar con terceros el otorgamiento de garantías;
 - constituir un sindicato de obligacionistas, fijar sus normas internas y designar un comisario del mismo; establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre que la conversión o canje de los valores se lleve a cabo mediante la entrega de acciones de nueva emisión, de acciones en circulación, o de una combinación de ambas.
 - solicitar la admisión a cotización de los Valores en todo tipo de mercados, organizados o no, nacionales o extranjeros; acordar que se excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles, *warrants* y demás valores asimilables a éstos, cuando así lo justifique el interés de la Sociedad.
 - aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones en la medida en que, el importe de estas ampliaciones junto con el de las demás acordadas al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad, no exceda de la mitad de la cifra de capital social; modificar el artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital.
- En caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles o canjeables, serán de aplicación los siguientes criterios a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje: la relación de conversión o canje será fija, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que determine el Consejo de Administración, o a un cambio determinable en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia y se establezcan en el mismo acuerdo del Consejo; en todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el

Mercado Continuo durante el período que determine el Consejo de Administración, que no será mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que apruebe la emisión de los Valores, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los Valores.

Dentro de los límites establecidos en el párrafo precedente, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para desarrollar y concretar las bases y modalidades de conversión y canje.

- La emisión podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El importe máximo total de las emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación será de DOS MIL MILLONES de euros o su equivalente en otra divisa.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 249.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

13. Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades: adquisición por título de compraventa, o por cualquier otro acto inter vivos a título oneroso, de acciones libres de toda carga y gravamen.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones cuyo nominal, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no exceda del 10% del capital social de MAPFRE, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: 90% y 110%, respectivamente, de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 10 de marzo de 2012.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 249.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

14. Refrendar el Informe sobre política de retribuciones de los consejeros que se somete a la Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe sobre política de retribuciones de los consejeros cuenta con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

15. Prorrogar el nombramiento de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditores de Cuentas de la Sociedad, tanto para las Cuentas Anuales Individuales como para las Cuentas Consolidadas, por un nuevo período de un año, es decir, para el ejercicio 2013, si bien, el nombramiento podrá ser revocado por la Junta General antes de que finalice dicho período si mediara justa causa.

16. Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para que en relación con los anteriores acuerdos de aumento de capital y emisión de obligaciones o bonos, convertibles o no, u otro tipo de valores de renta fija aprobados en esta Junta General:

a) Complete, en general, los anteriores acuerdos en cuantos aspectos sean necesarios para su validez y ejecución.

b) Efectúe las delegaciones que considere precisas en la Comisión Delegada de la entidad o en miembros del Consejo de Administración.

17. Delegar las más amplias facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y proceda a la ejecución y elevación a público de los presentes acuerdos mediante el otorgamiento de los documentos públicos y privados que fueren necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil; con facultad expresa para realizar cuantas modificaciones, aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones fueren precisas o necesarias para adaptar los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil y así obtener la plena inscripción de los mismos, o la inscripción parcial prevista en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

18. Autorizar al Consejo de Administración para aclarar e interpretar los anteriores acuerdos.

19. Agradecer a quienes participan en la gestión social su leal colaboración en este ejercicio.

* * * * *